



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba el MODIFICACIÓN DE
CONVENIO-MANDATO: “DIAGNOSTICO
ESTUDIO HIDROGEOLOGICO, REGIÓN
DE LA ARAUCANÍA” (EJECUCIÓN -PIRDT)
CÓDIGO BIP N° 30104421-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2078

TEMUCO, 12 JUL. 2012

VISTOS:

1. La Ley 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El artículo 16 de la Ley N° 18.091;
3. El Estudio:
“DIAGNOSTICO ESTUDIO HIDROGEOLOGICO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA” (EJECUCIÓN -PIRDT) CÓDIGO BIP N° 30104421-0.
4. La Resolución Exenta N° 1802, de fecha 18.06.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía que aprobó en “Formato Tipo” el Convenio-Mandato, suscrito entre Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección General de Aguas IX Región de La Araucanía;
5. La Modificación de Convenio-Mandato, suscrito con fecha 12 JUL. 2012 entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección General de Aguas IX Región de La Araucanía;
6. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
7. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
8. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución del VISTOS 4º, se aprobó en “Formato Tipo” el Convenio-Mandato, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección General de Aguas IX Región de La Araucanía, como Unidad Técnica para la ejecución del estudio denominado: “Diagnostico Estudio Hidrogeológico, Región de La Araucanía” (Ejecución -PIRDT) Código BIP N° 30104421-0.-

2. Que, por un defecto formal de referencia se identificó como motivo significativo del gasto, el Item "Proyecto" en circunstancia que corresponde al tem "Estudio", de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario, el cual se debe observarse en la ejecución presupuestaria.
3. Que, en merito de lo anterior, y habiéndose suscrito la Modificación de Convenio-Mandato del VISTOS 5º, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** la Modificación Convenio-Mandato en "Formato Tipo" suscrito 12 JUL. 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del estudio: **"DIAGNOSTICO ESTUDIO HIDROGEOLOGICO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" (EJECUCIÓN-PIRDT) CÓDIGO BIP Nº 30104421-0**, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"MODIFICACION DE CONVENIO- MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

Y

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Estudio:

**"DIAGNOSTICO ESTUDIO HIDROGEOLOGICO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"
(EJECUCIÓN-PIRDT) CÓDIGO BIP Nº 30104421-0**

12 JUL. 2012

En la ciudad Temuco a, _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT Nº 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad Nº 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna Nº 290, de Temuco, en adelante el **"MANDANTE"**; y la **DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT Nº 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **JORGE ANTONIO ALARCÓN ROJAS**, cédula nacional de identidad Nº 11.763.813-8, ambos con domicilio en Bulnes Nº 897, Piso 8, Temuco, en adelante la **"UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta Nº 1802, de fecha 18.06.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó en "Formato Tipo", el Convenio-Mandato de fecha 02.06.2012, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la realización de los actos y contratos necesarios para la ejecución del Estudio, denominado: **"Diagnostico Estudio Hidrogeológico, Región de La Araucanía" (Ejecución-PIRDT) Código BIP Nº 30104421-0.-**
2. Que, por un defecto formal de referencia se identificó como motivo significativo del gasto, el Item "Proyecto" en circunstancia que corresponde al tem "Estudio", de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario, el cual se debe observarse en la ejecución presupuestaria.
3. Acorde a lo anterior, se hace necesario realizar una Modificación del citado Convenio-Mandato, el sentido de dejar establecido que el motivo del gasto corresponde efectivamente al Item "Estudio".



SEGUNDO. MODIFICACIONES:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato suscrito por dichas entidades e individualizadas en la cláusula primera anterior, en cuanto a substituir el cuadro presupuestario, señalado en la Cláusula Tercero letra a) del Convenio Mandato en "Formato Tipo", por el que a continuación se indica:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.01.001	5.040
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS 31.01.002	930.386
COSTO TOTAL		935.426

TERCERO. COMPLEMENTACION:

El contenido de la presente modificación se entienden formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula primera, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Director regional don **JORGE ANTONIO ALARCÓN ROJAS**, para representar a la Unidad Técnica, consta en Resolución Exenta N° 302, de fecha 22.02.2011 de la Dirección General de Aguas - Ministerio de Obras Públicas.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

QUINTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Convenio - Mandato, empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; JORGE ANTONIO ALARCÓN ROJAS DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA."**

2° RECTIFÍQUESE el Resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 1802, de fecha 18 de Junio en los siguientes términos, donde dice "Ítem 02", debe decir "Ítem 01", en entendido que su imputación es al Ítem "Estudio".

3° MANTENGASE el Convenio-Mandato, descrito en el CONSIDERANDO N° 1 y aprobado por Resolución Exenta del VISTOS 4°, vigente en todo lo no modificado por la Convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

4° **DEJESE** establecido la Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que la aprueba.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD Y COMUNÍQUESE.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AMM/HCK/CFC/PEG/AAT/CMP

Distribución:

- Dirección Regional de Aguas Región de La Araucanía.
- Div. Análisis, Proceso Seguimiento
- Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Dpto. Jurídico
- URS IX Reg.
- Archivo



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MODIFICACION DE CONVENIO- MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

Y

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Estudio:

**“DIAGNOSTICO ESTUDIO HIDROGEOLOGICO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”
(EJECUCIÓN-PIRDT) CÓDIGO BIP N° 30104421-0**

En la ciudad Temuco a, **12 JUL. 2012**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el **“MANDANTE”**; y la **DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **JORGE ANTONIO ALARCÓN ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 11.763.813-8, ambos con domicilio en Bulnes N° 897, Piso 8, Temuco, en adelante la **“UNIDAD TECNICA”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 1802, de fecha 18.06.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó en “Formato Tipo”, el Convenio-Mandato de fecha 02.06.2012, por el cual el Mandante encomendó a la Unidad Técnica, la realización de los actos y contratos necesarios para la ejecución del Estudio, denominado: **“Diagnostico Estudio Hidrogeológico, Región de La Araucanía” (Ejecución-PIRDT) Código BIP N° 30104421-0.-**
2. Que, por un defecto formal de referencia se identificó como motivo significativo del gasto, el Item “Proyecto” en circunstancia que corresponde al tem “Estudio”, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario, el cual se debe observarse en la ejecución presupuestaria.
3. Acorde a lo anterior, se hace necesario realizar una Modificación del citado Convenio-Mandato, el sentido de dejar establecido que el motivo del gasto corresponde efectivamente al Item “Estudio”.

SEGUNDO. MODIFICACIONES:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Mandante y la Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en modificar el Convenio-Mandato suscrito por dichas entidades e individualizadas en la cláusula primera anterior, en cuanto a substituir el cuadro presupuestario, señalado en la Cláusula Tercero (letra a) del Convenio Mandato en “Formato Tipo”, por el que a continuación se indica:



FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.01.001	5.040
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS 31.01.002	930.386
COSTO TOTAL		935.426

TERCERO. COMPLEMENTACION:

El contenido de la presente modificación se entienden formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula primera, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. PERSONERIAS:

La personería de don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del Sr. Director regional don **JORGE ANTONIO ALARCÓN ROJAS**, para representar a la Unidad Técnica, consta en Resolución Exenta N° 302, de fecha 22.02.2011 de la Dirección General de Aguas - Ministerio de Obras Públicas.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

QUINTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Convenio - Mandato, empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

JORGE ANTONIO ALARCÓN ROJAS
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

AMM/RHB/CMP

ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

